

CONSTANCIA: El término de traslado de las excepciones propuestas por el demandado transcurrió durante los días 15, 18, 19, 20, 21 y 22 marzo y 01, 02, 03 y 04 de abril de 2024. La parte demandante dentro del término no recorrió el traslado.

Días Inhábiles 16, 17, 23 y 31 de marzo.

Semana Santa del 24 al 30 de marzo.

Manizales, 04 de abril de 2024



JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	Número 0688
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO TORRES
DEMANDADO	LEONARDO MARÍN CARDONA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	1700140030072023-00742-00

De conformidad con los artículos 443-2 y 392 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que personalmente concurren a la AUDIENCIA en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373, en lo pertinente.

Se señala como fecha para llevar a cabo su evacuación el día **22 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:00 AM**

Se advierte a las partes las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia previstas en el inciso 5, numeral 4 y numeral 6, última parte del inciso 2 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia y de conformidad con el párrafo del artículo 372 ibidem, se decretarán y practicarán como pruebas, las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental

Se tendrá en cuenta la prueba documental incorporada por la parte demandante en la demanda, que corresponde a la letra de cambio acercada como base del recaudo ejecutivo y aceptada por el demandado.

Testimonial

Se ordena la citación de la señora **VALENTINA AGUIRRE LOPEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, para que en la fecha señalada deponga sobre los hechos y pretensiones de la demanda y del escrito por medio del cual se descorre el traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

Interrogatorio de parte

Se ordena la comparecencia del demandado, señor **LEONARDO MARIN CARDONA**, para que absuelva el interrogatorio de parte que le hará el día de la audiencia la profesional del derecho que representa a la parte actora.

No se decreta el interrogatorio solicitado a la demandante, pues debió ser solicitado como declaración de parte, el interrogatorio a la propia parte no resulta procedente.

POR LA PARTE DEMANDADA

Documental

Al momento de tomar la decisión que corresponda al presente proceso se tendrá en cuenta la prueba documental acercada con el escrito de contestación que el demandado hace a la demanda a través de su abogado.

Declaración de parte

No se decreta en tanto solicitó la declaración de parte de la demandante; se recuerda que esta figura es procedente respecto de la misma parte; en ese sentido debió deprecarse el interrogatorio de parte al extremo activo.

Con todo, de conformidad con el artículo 372 del C. General del Proceso, el vocero judicial podrá interrogar a la contraparte en la oportunidad establecida para ello en la audiencia acá programada.

Tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se informará a las partes oportunamente la herramienta tecnológica que se utilizará, quedando estas y sus apoderados con la carga procesal de asistir a la audiencia virtualmente el día y hora señalados, a quienes el despacho hará las advertencias que sean necesarias para su debida evacuación.

NOTIFÍQUESE

Ángela María Tamayo Jaramillo

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado NUMERO 064 Del 19 DE ABRIL DE 2024 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria
--

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716211ce2d82e3e8c5ee54fc4a635dd2af114361460be7fed9c5fb27dc846e9**

Documento generado en 18/04/2024 04:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>